PUEAA-064-2023
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERRES MUNICIPIO DE PUERRES

25 MAR 2025

148 -

CORPONARIÑO ARCHIVO

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se Aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua"

EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LEY 373 DE 1997; DECRETO 2811 DE 1974, NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que, el día **7 de diciembre de 2023**, por medio de oficio con radicado interno No. 5685, la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERRES**, identificada con **NIT 814007234-1,** representado legalmente por la señora ALBA LUCIA CALDERÓN CHAMORRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.387.959 expedida en Puerres (N), presentó la documentación técnica correspondiente al **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, de la fuente de abastecimiento Manantial Los Derrumbos, ubicada en el Municipio de Puerres, Departamento de Nariño.

Que mediante **Concepto Técnico No. 2070/2023 del 26 de diciembre de 2023** el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** conceptuó que es viable aprobar el programa con un cronograma de ejecución de cinco (5) años.

Que, mediante memorando No. 003 del 30 de enero de 2024, la Oficina Jurídica realiza devolución del expediente en estudio con el fin de que el usuario complemente alguna documentación faltante.

Que, mediante oficio con radicado No. 01729 del 12 de abril de 2024, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental le solicita a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERRES se allegue en un término de **20 días hábiles** la documentación faltante.

Que, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERRES, por medio de oficio con radicado No. 1007 del 11 de febrero de 2025 hace entrega de la documentación requerida.

Que, el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO** actualiza **Concepto Técnico No. 230/2025 del 25 de febrero de 2025,** en el cual conceptuó:

"(...)

1. INTRODUCCIÓN

El señor Henry Eduardo Guerra Chamorro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87219451 expedida en Ipiales (N), en calidad de representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliares de Puerres, identificada con NIT No. 8140072341-1, hace entrega del documento

denominado Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la evaluación correspondiente de su contenido por parte de CORPONARIÑO. El Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", realizó la evaluación del PUEAA con el objetivo de verificar el cumplimiento de los términos de Referencia emitidos por la Corporación, la normatividad ambiental vigente y las consideraciones Técnicas correspondiente para este documento.

2. LOCALIZACIÓN

Municipio de Puerres, Departamento de Nariño

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

N/A

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Una vez evaluada la información contenida en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua presentado por el señor Henry Eduardo Guerra Chamorro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87219451 expedida en Ipiales (N), en calidad de representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliares de Puerres, identificada con NIT No. 8140072341-1, el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, emite el presente concepto técnico referente a este documento, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 de 1997 en cuanto a la evaluación del PUEAA.

5. MARCO LEGAL

- *Ley 373 del 6 de junio de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.*
- *Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.*
- *Resolución 532 del 2009, expedida por CORPONARIÑO, por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran el área de jurisdicción de Corponariño.*

6. CONCEPTO TÉCNICO

El señor Henry Eduardo Guerra Chamorro, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87219451 expedida en Ipiales (N), en calidad de representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliares de Puerres, identificada con NIT No. 8140072341-1, hace entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua; una vez evaluado el documento por el Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", se conceptúa mediante el Concepto Técnico 230-2025, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua cumple con los requerimientos técnicos y normativos en las fases definidas: información preliminar, diagnóstico y prospectiva, por lo tanto es viable aprobar el Programa con un cronograma de ejecución a cinco (5) años.

Considerar además que en el presupuesto se debe garantizar los rubros que permitan el cumplimiento del Plan Financiero y así garantizar la ejecución de los proyectos formulados en el PUEAA.

- *Todos los proyectos planteados deberán comenzar a ejecutarse desde el momento en que el programa obtenga su respectiva aprobación, tener en cuenta que no será válido presentar ejecuciones en fechas anteriores a dicha aprobación.*

- *CORPONARIÑO realizará el seguimiento a la ejecución del Programa, el cual tiene un horizonte de cinco (5) años, a través de los informes de avance anuales y las visitas de seguimiento que se programen por parte de la Corporación; en caso del vencimiento de la Concesión de Aguas que allegaron al expediente PUEAA 064-2023, como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en el término otorgado por Corponariño (de 5 años), el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con tres meses (3) de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido a la Ley 1333 de 2009.*

- *El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA aplica para la Empresa de Servicios Públicos Domiciliares de Puerres.*
- *La Empresa de Servicios Públicos Domiciliares de Puerres, deberá presentar un informe anual detallado de ejecución de las obras proyectos y programas contemplados en el PUEAA. Dichos informes deberán detallar claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros).*
- *La Empresa de Servicios Públicos Domiciliares de Puerres, deberá solicitar los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el PUEAA que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.*
- *Si en los seguimientos realizados al proyecto, se observa uso inadecuado e ineficiente del agua, CORPONARIÑO hará los requerimientos del caso.*
- *En general, se deberá dar cumplimiento a los siguientes proyectos propuestos por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliares de Puerres:*

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES											
PROYECTO	ESTRATEGIAS	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%
Identificación y compra de predios que aplican para la conservación de la microcuenca abastecedora sobre la fuente Manantial Los Derrumbos en el Municipio dePuerres.	Recorridos de Campo para identificar los predios a adquirir	3 recorridos de campo	100								
	Avalúo de la propiedad por una entidad debidamente autorizada y revisión de este por Secretaría de Planeación Municipal	Presentación de informe a la Alcaldía Municipal	20	Presentación de informe a la Alcaldía Municipal	20	Presentación de informe a la Alcaldía Municipal	20	Presentación de informe a la Alcaldía Municipal	20	Presentación de informe a la Alcaldía Municipal	20
	Compra del predio (10 hectáreas)			Compra de 2.5 hectáreas	25	Compra de 2.5 hectáreas	25	Compra de 2.5 hectáreas	25	Compra de 2.5 hectáreas	25
Restauración de Predios para Conservación de la Fuente de Abastecimiento del casco urbano Municipio de Puerres	Visita en campo de los sectores a restaurar	2 recorridos	20	2 recorridos	20	2 recorridos	20	2 recorridos	20	2 recorridos	20
	Georreferenciación de los predios restaurados	2 recorridos	20	2 recorridos	20	2 recorridos	20	2 recorridos	20	2 recorridos	20
	Compra de especies nativas para la restauración del lote.	Compra de especies	20	Compra de especies	20	Compra de especies	20	Compra de especies	20	Compra de especies	20
	Convocación de la comunidad beneficiada para la realización de mingas.	3 convocatorias	20	3 convocatorias	20	3 convocatorias	20	3 convocatorias	20	3 convocatorias	20
	Preparación del Terreno (Plateo Ahoyado)	1 visita de preparación	20	1 visita de preparación	20	1 visita de preparación	20	1 visita de preparación	20	1 visita de preparación	20
	Cierre y restauración de predios (10 ha)	2 jornadas	20	2 jornadas	20	2 jornadas	20	2 jornadas	20	2 jornadas	20
	Mantenimiento del sector como nueva área de protección.			5 visitas	25	5 visitas	25	5 visitas	25	5 visitas	25

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES											
PROYECTO	ESTRATEGIAS	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%
Estudios y Diseños de la infraestructura Hidráulica del Acueducto del Casco Urbano del Municipio de Puerres.	Diagnóstico de acueducto del municipio, con estimación de la población proyección de usuarios para el respectivo periodo de diseño.					1 informe y planos de la infraestructura actual	100				
	Estudio hidrológico de la fuente superficial, e identificación de las fuentes de abastecimiento.					1 documento	100				
	Materialización de puntos de control de posicionamiento global geodésico autorizados					1 informe y planos	100				
	Levantamiento topográfico y catastro de redes de acueducto					1 informe y planos	100				
	Estudio de Vulnerabilidad de estructuras existentes, bocatomas, lineas de conducción, aducción, distribución tanques de almacenamiento.					1 informe	100				
	Modelación y/o evaluación hidráulica - estructuras hidráulicas existentes (bocatoma, desarenador, y, tanques de almacenamiento)					1 informe y memorias técnicas	100				
	Modelación y/o evaluación hidráulica del sistema actual de acueducto (conducciones, aducciones y Redes de distribución)					1 informe y memorias técnicas	100				
	Estudio de Suelos para estructuras					1 informe	100				
	Caracterización Físico Química y microbiológica compuesta de Aguas, toma de muestras y análisis de laboratorio, fuentes superficiales					1 informe	100				
	Diseño hidráulico de bocatomas, desarenador, tanque de almacenamient					1 informe, planos y memorias técnicas	100				

IQNet
icontec
ISO 9001
CO SC CER156835 SC CER156843
V10- 7/10/2021

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES											
PROYECTO	ESTRATEGIAS	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%
	o (Nuevas proyectadas).										
	Diseño hidráulico de redes de aducción, conducción y distribución	1				1 informe, planos y memorias técnica	100				
	Diseño estructural de bocatomas					1 informe, planos y memorias técnica	100				
	Diseño estructural de PTAP					1 informe, planos y memorias técnica	100				
	Diseño estructural de tanque de					1 informe, planos y	100				

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES											
PROYECTO	ESTRATEGIAS	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5	
		Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%
	Control y mantenimiento continuo de la PTAP	1 mantenimiento trimestral	20	1 mantenimiento trimestral	20	1 mantenimiento trimestral	20	1 mantenimiento trimestral	20	1 mantenimiento trimestral	20
Monitoreo de la Calidad de Agua	Análisis de laboratorio	2 análisis fisicoquímico y microbiológico	20	2 análisis fisicoquímico y microbiológico	20	2 análisis fisicoquímico y microbiológico	20	2 análisis fisicoquímico y microbiológico	20	2 análisis fisicoquímico y microbiológico	20
	Socialización de la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua con los actores sociales más representativos del Municipio.	1 socialización	100								
	Gestión para la inclusión del manejo adecuado del										

- *Cualquier modificación al plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; cualquier modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados*

- *El plan de inversiones y cronogramas de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliares de Puerres.*

***NOTA**: Tener en cuenta que no se pueden plantear proyectos que ya estén realizados, estos deben corresponder al periodo de ejecución que inicia en el momento que el PUEAA sea aprobado con acto administrativo.*

CORPONARIÑO hará el seguimiento a los proyectos, programas y/o acciones propuestas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua anualmente, su incumplimiento llevará a las respectivas sanciones.

Es importante anotar que el PUEAA se convierte en el "Plan de Cumplimiento", por parte de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliares de Puerres, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades en un horizonte mínimo de 5 años.

El caso omiso al anterior requerimiento en el término establecido conllevará a la aplicación de las sanciones legales vigentes establecidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 373 de 1997, Ley 1333 de 2009 y demás normas afines. CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el PUEAA así lo amerita."

Que, mediante memorando No. **169** de fecha **25 de febrero de 2025**, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental solicita a la oficina jurídica se proyecte Acto Administrativo de aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua –**PUEAA-064-2023 con vigencia 2025-2030** para la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERRES.**

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley 373 del 6 de junio de 1997, *"Por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua"*, estipula:

Artículo 1°: *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos."

Por su parte, el artículo 2, indica que: *"El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa."*

El artículo 3 menciona: *"Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua".*

Así mismo, el artículo 5 estipula: *"Reúso obligatorio del agua. Las aguas utilizadas, sean éstas de origen superficial, subterráneo o lluvias, en cualquier actividad que genere afluentes líquidos, deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo ameriten y aconsejen según el análisis socio-económico y las normas de calidad ambiental. El Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Desarrollo Económico reglamentarán en un plazo máximo de (6) seis meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, los casos y los tipos de proyectos en los que se deberá reutilizar el agua".*

El artículo 6 señala: *"De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994".*

El artículo 12 establece: *"Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico".*

La misma norma en su artículo 15 señala: *"Tecnología de bajo consumo de agua. Los ministerios responsables de los sectores que utilizan el recurso hídrico reglamentarán en un plazo máximo de seis (6) meses la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua para*
ser utilizados por los usuarios del recurso y para el reemplazo gradual de equipos e implementos de alto consumo".

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 3102 de 1997, *"por el cual se reglamenta el artículo 15 de la Ley 373 de 1997 en relación con la instalación de equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua"*, estipula: *"Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de agua en las instalaciones internas"*

A su vez, la Resolución No 532 del 27 de Julio de 2009 señala: "(...) Articulo 2: *"Los distritos de riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que permitan conocer el caudal utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses.*
Artículo 3: *Cada entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto, riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico, encaminaran actividades bajo un marco de eficiencia en el uso y ahorro de agua, generando procesos de rehusó y adoptando principios de producción más limpia".*

Artículo 4: *Los usuarios mencionados en los Artículos Primero y Segundo, tienen las siguientes obligaciones: Llevar un registro mensual de consumo; Hacer buen uso del agua; Reemplazar equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas; Llevar estadísticas sobre las causas de fugas que se adviertan; Incluir los programas de uso eficiente y ahorro de agua; Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua; Divulgar entre los usuarios los programas y sus resultados, orientados a la*

reducción del índice de agua no contabilizada, debidamente aprobados por las autoridades ambientales competentes."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, en atención al contenido del **Concepto Técnico No. 230/2025 de fecha 25 de febrero de 2025** y una vez evaluado el **PUEAA** por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**, se informa que se ha dado cumplimiento al proceso de evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), para el cual se adjuntó la documentación requerida legalmente para el trámite del mismo, razón por la cual se llevó a cabo visita de inspección ocular consignada en el informe respectivo visto en el proceso. De acuerdo con ello, se conceptuó viable el otorgamiento del permiso, basándose en los fundamentos legales que rigen la materia, establecidos de manera principal en los fundamentos jurídicos del presente acto administrativo.

Que, conforme a lo anterior, este despacho determina que es viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERRES**, identificada con **NIT 814007234-1,** representada legalmente por el señor **HENRY EDUARDO GUERRA CHAMORRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87219451 expedida en Ipiales (N), o quién haga sus veces, de la fuente de abastecimiento Manantial Los Derrumbos, ubicada en el Municipio de Puerres, Departamento de Nariño, realizando el seguimiento a la ejecución del Programa, durante los 5 años establecidos en el cronograma de ejecución.

Que será el titular del presente Acto Administrativo, el encargado de presentar anticipadamente el informe semestral de ejecución de las obras, proyectos y programas contemplados en el PUEAA, soportando la información con ejecuciones presupuestales y demás registros necesarios, además de cualquier modificación al plan de inversiones y al cronograma de ejecución presentado, evitando la alteración en el cumplimiento de metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

Que la Ley 373 del 6 de Junio de 1997, *"Por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua"*, en su Artículo 3 establece: *"Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua".*

Que, en mérito de lo expuesto, y considerando que CORPONARIÑO es la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, según lo definido en la Ley 99 de 1993 y la competente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, para el estudio y aprobación de este tipo de permisos,

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua **(PUEAA),** a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERRES,** identificada con **NIT 814007234-1,** representada legalmente por el señor **HENRY EDUARDO GUERRA CHAMORRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87219451 expedida en Ipiales (N), o quién haga sus veces, de la fuente de abastecimiento Manantial Los Derrumbos, ubicada en el Municipio de Puerres, Departamento de Nariño, conforme

con la parte motiva de la presente Resolución, especialmente lo consignado en el Concepto Técnico **No. 230/2025 del 25 de febrero de 2025.**

ARTICULO SEGUNDO. - La **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERRES**, como titular del proyecto deberá dar estricto cumplimiento al programa autorizado, a los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **Concepto Técnico No. 230/2025 del 25 de febrero de 2025**, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO.

Parágrafo: Cualquier modificación al Plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTICULO TERCERO. - El termino de vigencia por el cual se aprueba el presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es de **cinco (5) años**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. En caso del vencimiento de la Concesión de Aguas otorgada previamente como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dentro del término referenciado en el artículo anterior, el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con TRES (3) MESES de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009.

ARTICULO QUINTO. - El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del **PRUEAA** y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

ARTICULO SEXTO. - Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 4 de la Ley 373 de 1997 - Reducción de pérdidas, dentro del PUEAA, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, fijará las metas anuales, para reducir las pérdidas en cada sistema de acueducto.

ARTICULO SEPTIMO. - **CORPONARIÑO** supervisará la ejecución de la actividad a través de visitas de control y monitoreo y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, las obligaciones impuestas en la presente, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, así mismo, la revocatoria o suspensión de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 99 de 1993

ARTICULO OCTAVO. - **NOTIFÍQUESE** a la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERRES,** identificada con **NIT 814007234-1,** representada legalmente por el señor **HENRY EDUARDO GUERRA CHAMORRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 87219451 expedida en Ipiales (N), o quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. - Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

148 -

V10- 7/10/2021

ARTICULO DÉCIMO. – PUBLÍQUESE en los términos legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Notificación.

Dada en San Juan de Pasto, 20 MAR 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS DIAZ RODRIGUEZ
Director General

Proyectó: Diana Portilla
Profesional Universitario
Revisó: Santiago Ceballos
Contratista Dirección General
Aprobó: Daniela Bolaños
Jefe Oficina Jurídica.